Nota DNC N° 19535 **/2021**

Asunción, 15 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379484
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Centro de Atención
Entidad	Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante que, en el PBC punto 15, se estableció la forma en que se concederán las prórrogas, sin embargo, observamos que, en ninguna de las documentaciones remitidas, se ha indicado el desglose u obtención de la cantidad de días a ser prorrogas. Al respecto, solicitamos a la convocante, ajustarse a los requerimientos establecidos en las bases concursales.
2. Consultamos a la convocante, las razones por la que el documento del dictamen, corresponde a un "dictamen complementario", así también, consultamos, el por qué la misma posee fecha de octubre del 2021, sin embargo, las prórrogas y resoluciones respectivas datan de julio y agosto del 2021. Al respecto, recordamos que el dictamen corresponde a la documentación que justifica las razones por la que se realiza una modificación contractual, que sirve como base para que la máxima autoridad se expida y otorgue su aprobación.
3. Solicitamos remitir las notas de solicitud del proveedor, con relación a las prorrogas otorgadas, recordamos que en los ASPECTOS GENERALES DEL OBRAS se establece; "*Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de* ***siete (7) días del mes siguiente*** *en que se haya producido la suspensión…",* como para fuerza mayor; *"La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra,* ***inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días calendario****."*
4. Solicitamos a la convocante tener en cuenta los plazos establecidos en los ASPECTOS GENERALES DE OBRAS *"****Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución*** *del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución."*

5. Entre los antecedentes remitidos no consta el informe de hidrología de la DINAC con relación a la prorroga otorgada por inclemencias climáticas. Solicitamos remitir dicha documentación respaldatoria.
6. Para la prorroga otorgada por causas de fuerza mayor, observamos que no se indica las fechas de afectación, de la cantidad de días que comprende las prorrogas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz